

Lanús, 03 de enero de 2013

VISTO, el expediente N° 3283/12, correspondiente a la 10° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 2713/12 de fecha 05 de octubre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que el 12 de diciembre de 2012, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

Que el citado Convenio tiene por objeto diseñar de manera conjunta la carrera de "Ciclo de Licenciatura en Interpretación y Traducción en Formas de Comunicación No Verbal";

Que este cuerpo, en su 10° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 12 de diciembre de 2012, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el proyecto que en un Anexo de cinco (05) fojas forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano





CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con domicilio legal en Sarmiento N° 329, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Julián ÀLVAREZ, en su carácter de SECRETARIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO" y por la otra LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio legal la calle 29 de Septiembre 3901 de la Ciudad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Ana María JARAMILLO, en su condición de Rectora, en adelante "UNLa", y teniendo en cuenta:

Que en fecha 28 de septiembre de 2011 "Ministerio de Justicia" y la "UNLa" suscribieron el CONVENIO MARCO DE COOPERACION M.J. y D.H. N° 1487 con el objeto de establecer una relación de cooperación que involucre la investigación técnica, académica, cultural y de desarrollo, proponiendo la ejecución conjunta y coordinada de Proyectos de Investigación en áreas de mutuo interés, para lo cual se comprometen a realizar, entre otras actividades, la organización de cursos, jornadas, conferencias, congresos y seminarios con valor curricular, que puedan interesar a ambas partes o a una de ellas.

Que de conformidad con la CLAUSULA TERCERA del Convenio Marco referido, las Actas Acuerdo complementarias han de ser suscriptas por la Rectora Doctora Ana María JARAMILLO en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS y por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION el señor SECRETARIO DE JUSTICIA, Doctor Julián ALVAREZ.

Que mediante el Decreto N° 1375/11, se creó el PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS RELACIONES



2012 - Año de Flomenaje al doctor D. Manuel Belgiano





CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, dentro de la órbita de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que entre las funciones del PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA se encuentra la de llevar a cabo las acciones tendientes para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, mediante acciones tendientes a promover la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario, así como también, asegurar el respeto de la dignidad inherente de las personas con discapacidad, a fin de facilitar la comunicación y la obtención de la información necesaria para el efectivo acceso a la justicia.

Que por todo lo expuesto, con el fin de efectivizar los contenidos del presente acuerdo y profundizar las tareas para el efectivo cumplimiento de los objetivos e incumbencias de ambas partes, "MINISTERIO" y "UNLa" convienen celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Las partes acuerdan diseñar de manera conjunta la carrera de "CICLO DE LICENCIATURA EN INTERPRETACIÓN Y TRADUCCION EN FORMAS DE COMUNICACIÓN NO VERBAL" e implementarla "a término", de acuerdo al Plan de Estudios que apruebe el Consejo Superior de la UNLa y el Ministerio de Educación de la Nación.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Plan de Estudios será elaborado de manera conjunta entre la "UNLa" y el "MINISTERIO" a través del PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA el que, una vez aprobado por el Consejo Superior de la UNLa y el Ministerio de Educación de la Nación, será agregado como anexo al presente Convenio, mediante Acta Complementaria.

Las partes se comprometen a incorporar al Plan de Estudios contenidos vinculados a las personas con discapacidad en sus relaciones con la administración de justicia que



2012 - Olño de Homenaje al doctor D. Manuel Belgiano





resulten adecuados para el personal que trabaja en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario.

CLAUSULA TERCERA: El inicio de la primera cohorte de la carrera de "CICLO DE LICENCIATURA EN INTERPRETACIÓN Y TRADUCCION EN FORMAS DE COMUNICACIÓN NO VERBAL" se prevé para el primer cuatrimestre de 2013, siempre que se cuente con un número mínimo de inscriptos, tal que sea viable el financiamiento necesario para abordar los honorarios del personal docente y demás costos operativos, incluyendo la publicidad y difusión. El número de inscriptos será definido por la UNLa y agregado como ANEXO al presente convenio mediante un acta complementaria una vez establecido el costo de la carrera.

<u>CLAUSULA CUARTA:</u> Los docentes que participen en la carrera en cualquier rango o jerarquía académica que dicten las asignaturas, Talleres, Cursos y Prácticos en la carrera, deberán ajustarse a la reglamentación establecida por la UNLa sobre designaciones, licencias, bajas, remuneraciones y modalidades de contratación.

CLAUSULA QUINTA. ARANCELES Y PAGO DE DOCENTES: Los alumnos deberán abonar en concepto de aranceles 20 (VEINTE) cuotas mensuales, mas una única matrícula, las cuales serán abonadas de acuerdo a la normativa vigente en la UNLa. El valor de las cuotas será agregado como ANEXO al presente convenio mediante un acta complementaria.

La "UNLa" se compromete a abonar, a través de los aranceles que se cobrarán a los alumnos en concepto de matrícula y cuotas, el costo total de los honorarios docentes con el mismo monto y las mismas condiciones normadas para todo el personal docente. Dicho presupuesto será definido y agregado como ANEXO al presente convenio especifico, mediante acta complementaria que se firmara una vez establecido el costo de la carrera.

Muf



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano





El "MINISTERIO" se compromete a solventar el costo total de los honorarios del personal de gestión, lo que incluye el cargo de Director de la Carrera y de Asistente Administrativo, según los montos estipulados por la UNLa para dichas funciones Dicho presupuesto será definido y agregado como ANEXO al presente convenio especifico, mediante acta complementaria que se firmara una vez establecido el costo de la carrera.

<u>CLÁUSULA SEXTA:</u> La UNLa tendrá a cargo la coordinación técnica – pedagógica y la administración y ejecución presupuestaria de la carrera.

<u>CLAUSULA SEPTIMA:</u> Los costos de la publicidad y difusión de la implementación de la carrera serán absorbidos conjuntamente por el "MINISTERIO" y la "UNLa". Dicho presupuesto será definido y agregado como ANEXO al presente convenio especifico, mediante acta complementaria que se firmara una vez establecido por parte de la UNLa, el costo estimado para dichos conceptos.

CLAUSULA OCTAVA. PLAZO: La duración del presente Convenio será de 3 (TRES) años a contar desde el día de su ratificación por el Consejo Superior de la UNLa renovándose automáticamente por otro período igual a su vencimiento y así sucesivamente, a menos que una de las partes notifique fehacientemente a la otra de su terminación con no menos de TREINTA (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Sin perjuicio de ello, las partes convienen que en cualquier momento cualquiera de ellas podrá rescindir este Convenio sin expresión de causa sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, con la única obligación de preavisarla fehacientemente de su decisión con una anticipación mínima de TREINTA (30) días

CLAUSULA NOVENA. COMPETENCIA: Las partes se someten expresamente para la interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia en lo



2012 - Año de Flomenaje al doctor D. Manuel Belgrano





Contencioso Administrativo Federal y constituyen domicilio legal en los mencionado en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

Leído y ratificado por las partes, y en prueba de plena conformidad, se firman DOS (2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

<u>CLAUSULA DECIMA:</u> El presente convenio se firma ad referéndum de su ratificació por el Consejo Superior, como lo establece el Estatuto de la UNLa.

En prueba de conformidad se firmas 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a u solo efecto, en Buenos Aires a los 12 días del mes de diciembre de 2012.

DR. JULIAN ALVAREZ
Secretario de Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARIA JARAMILLO Rectora Universidad Nacional de Lanús